

**SECRETARIA:** Cali, 2 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez, la presente demanda para su calificación. Sírvase proveer. Radicación No. 2020-041

CARLOS VIVAS TRUJILLO  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, 2 de julio de 2020

Revisada la presente demanda verbal de variación de servidumbre adelantada por CESAR DE JESUS BARRIOS MONTERO y OTRA contra EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P., el Juzgado observa las siguientes falencias:

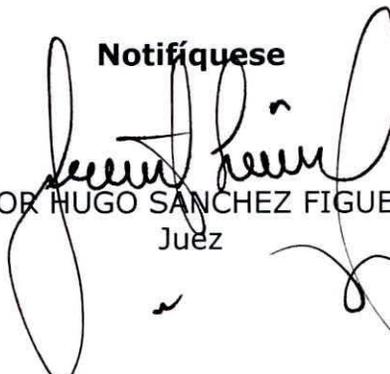
- El Inciso final del Art. 376 del C.G.P., establece que en los procesos de SERVIDUMBRE se debe allegar el DICTAMEN sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre, en el presente caso, no se aportó el dictamen que acredite la variación del mismo.
- Tratándose la presente de una demanda verbal donde se reclaman perjuicios materiales y morales en su pretensión segunda, la misma, carece de juramento estimatorio conforme al Art. 206 del C.G.P., discriminando cada uno de los conceptos, y especificando por separado las pretensiones patrimoniales y extrapatrimoniales.
- No se indicó la dirección electrónica de la parte demandante, tal como lo dispone el numeral 10º del artículo 82 del C. G. del P.
- Debe allegarse la demanda como mensaje de datos para traslado al demandado, tal como lo dispone el artículo 89 del C. G. del P.

Las deficiencias advertidas dan lugar a la aplicación de lo señalado en el Art. 90, inciso 3º del C.G.P. Por lo antes expuesto el Juzgado,

**DISPONE:**

1º. Inadmítase la demanda para que se subsanen las falencias anotadas, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

2º. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado JUAN ENRIQUE BAGGOS BRAVO, en representación de la parte demandante.

**Notifíquese**  
  
VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA  
Juez

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
32  
En estado No. \_\_\_\_\_ de hoy notifiqué el  
Acto anterior. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Cali, 6 JUL 2020  
El Secretario 

D.C.